



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 30 de noviembre de 2020.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre, 814/2020 del día 25 de octubre, 875/2020 del día 8 de noviembre y 956/2020 del día 30 de noviembre y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre y 8 de noviembre respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20, 1400/20, 1441/20 y 1492/20;

Que por tal motivo, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia 956/2020, que en sus considerandos expresa ..”*Que desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios”*...

Que el artículo 3° del citado Decreto expresa que *la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...] Presidente Perón”*...

Que a lo largo de la emergencia, y de acuerdo a las diferentes normas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, fueron autorizándose diferentes actividades en Presidente Perón, mediante el dictado de varias normas;

Que por lo tanto corresponde aprobar los diferentes protocolos a seguirse para el desarrollo de las actividades autorizadas por las diferentes normas de carácter provincial y nacional.

  
Blanca Haydes Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires*

Por lo expuesto, la Sra. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adherir a las resoluciones 1430/2020 y 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y en tal sentido, habilitar en el Partido de Presidente Perón el ingreso a lugares de culto y la celebración de ritos religiosos al aire libre hasta el día 20 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: Los servicios religiosos autorizados por el presente deberán llevarse a cabo respetando las siguientes especificaciones:

- a) Celebraciones litúrgicas al aire libre con los protocolos vigentes. Hasta un máximo de 50 personas, según el espacio propio del que se disponga.
- b) Se pueden realizar las celebraciones dentro de los templos hasta un tercio de la capacidad, sentados. Para los templos grandes el tercio no puede superar las 100 personas.
- c) Se ha de llevar un registro de los que participen en las distintas celebraciones. Para el ingreso se ha de tomar la temperatura y rociar las manos con alcohol en gel o diluido al 70%.
- d) Mantener la distancia social de 2 metros, siempre con el tapaboca puesto. Ventilación natural, no se debe usar ventiladores ni climatización acondicionada.
- e) Ha de haber un lugar de ingreso y otro distinto para el egreso con señalizaciones claras. Tiempo prudencial entre una celebración y otra para la sanitización.
- f) Tiempo máximo de las celebraciones: 60 minutos.
- g) En las Eucaristías y celebraciones de la Palabra se suspende el saludo de la paz, las procesiones de ofrendas y el paso de las colecteras (se dispondrán para la colecta alcancías a la salida de las celebraciones). - Mientras estemos en tiempo de pandemia, la comunión se dará siempre en la mano. El ministro que distribuya la comunión lo hará con tapaboca, no ha de tocar la mano de quien recibe la comunión y se omite el diálogo: “Cuerpo de Cristo”- “Amén”.
- h) En caso de utilizarse micrófonos, éstos deberán estar cubiertos por un film protector que será descartado al finalizar la ceremonia
- i) En el ingreso deberá haber una alfombra humedecida con agua y lavandina al 5%
- j) No se permitirá el ingreso de personas que registren una temperatura corporal mayor a 37,5 grados ni que presenten síntomas compatibles con COVID.
- k) Los bancos o asientos deberán estar ubicados de tal manera que permita la distancia social en todo momento, dejando una fila de bancos o asientos sin utilizar.
- l) No están permitidos los abrazos, besos, apretones de mano o cualquier otra forma que implique el contacto físico entre personas.
- m) Pilas bautismales o de agua bendita deberán permanecer vacías.
- n) Se debe evitar el uso de elementos materiales compartidos tales como velas, libros sagrados, misales, agua, vasos sagrados, patenas, o cualquier otro que pudiera estar en contacto con las personas que asistan.
- o) En el interior del templo deberán colocarse carteles informativos sobre las medidas de protección del COVID 19

  
Blanca Haydeé Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese.

Dec 1575

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haydeé Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón